

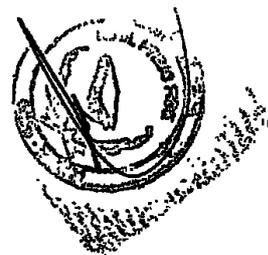


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0006 17



No. 600

PROTOCOLIZACION

DEL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA
PROTOCOLIZACION DE AUMENTO DE CAPITAL
DE LA COMPANIA

PRICewaterhouseCOOPERS DEL ECUADOR CIA.LTDA.

C.ANT.US \$ 50.000; A.C. \$250.000; \$300.000

ESCISION DE

PRICewaterhouseCOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Y CREACION DE

VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO US \$ 300.000

QUITO, 4 DE AGOSTO DEL 2003

c.p.t

DI 7 COPIAS



NOTARIA
PRIMERA



0000 13
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**AUMENTO DE CAPITAL DE
PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR US \$ 50.000

AUMENTO DE CAPITAL US \$ 250.000

NUEVO CAPITAL US \$ 300.000

**ESCISIÓN DE
PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Y

**CREACIÓN DE
VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.**

CAPITAL SUSCRITO

US \$ 300.000

DI 5 COPIAS

C.P.T.
ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS SETENTA (No.570). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día sábado (29) de marzo del dos mil tres, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón, comparece el señor José Ricardo Aguirre Silva, en la calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. El

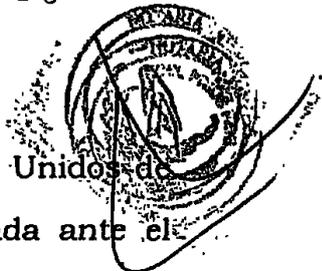
compareciente es de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberseme presentado la correspondiente cédula de ciudadanía, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste el aumento de capital y escisión de la compañía Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. y consecuente creación de la compañía Value Consultants Cia. Ltda., contenida en la siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Otorga la presente escritura pública el señor José Ricardo Aguirre Silva en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. según consta del nombramiento que en copia certificada se agrega y debidamente autorizado por la junta general de socios de la compañía celebrada el veinte y ocho de marzo del dos mil tres. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. se constituyó con la denominación de Price Waterhouse del Ecuador Cia. Ltda. por escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito Doctora Ximena Moreno de Solines el trece de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. b) Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. ha realizado varios actos societarios, siendo el último de ellos, la conversión



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América que consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito el veinte y uno (21) de diciembre del dos mil (2.000), aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero uno punto Q punto IJ punto mil trescientos treinta y tres (01.Q.IJ.1333) de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil uno (2.001) e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno (31) de mayo del mismo año. c) La junta general de socios de Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda., reunida el día veinte y ocho (28) de marzo del dos mil tres (2.003) resolvió escindir a Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda., que continuará subsistiendo, y crear una nueva compañía limitada denominada Value Consultants Cia. Ltda. a la que se le adjudican activos y cuentas patrimoniales, de acuerdo a lo aprobado por dicha junta general de socios y según consta en el acta correspondiente.

TERCERA. ESCISION.- El compareciente, en la calidad antes mencionada, procede a escindir la compañía Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. de acuerdo con lo resuelto por la junta general de socios de la compañía celebrada el veinte y ocho de marzo del de dos mil tres y en consecuencia declara: a) Que escinde la compañía Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda., en dos sociedades, a fin de crear una nueva sociedad denominada Value Consultants Cia. Ltda.; sin perjuicio de que Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. continúe subsistiendo. b) Que divide el patrimonio de Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda. entre ésta y

Value Consultants Cia. Ltda. y que como resultado de la operación se adjudican a ésta última sociedad los activos y cuentas patrimoniales según lo resuelto por la mencionada junta general de socios y que constan en la respectiva acta. Una vez perfeccionada la escisión, se entregarán participaciones totalmente liberadas a los socios de Value Consultants Cia. Ltda., en la misma proporción a su participación en el capital social de Pricewaterhousecoopers del Ecuador Cia. Ltda., según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
José Aguirre Silva	100.000	10.000
Roberto Tugendhat Vivar	100.000	10.000
Sandra Vargas López	100.000	10.000
TOTAL	300.000	30.000

c) Que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA. RESCILIACIÓN:** El compareciente en la calidad antes mencionada, debidamente autorizado por la junta general de socios celebrada el veinte y ocho de marzo del dos mil tres, expresamente declara que rescilia la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el catorce de mayo del dos mil dos y por lo tanto deja sin efecto y sin ningún valor los actos societarios constantes en dicha escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado), doctor Milton Carrera Proaño matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**NOTARIA
PRIMERA**



"Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).

Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Sr. José Ricardo Aguirre Silva

C.I. 170413893-0

PricewaterhouseCoopers
del Ecuador Cía. Ltda.
Almagro N32-48
Castilla 17-21-1915
Quito - Ecuador
Teléfono: (593) 2 567-288
Fax: (593) 2 567-010



Quito, Junio 3, 1999.

Señor doctor
José Aguirre Silva
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal de Socios de la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA., ha designado a usted como Gerente General por el período de cinco años. Por lo tanto, usted ejercerá la representación legal de la compañía. Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Fecha de la Junta: Junio 3, 1999.

PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura de 13 de diciembre de 1990, otorgada ante la Notaria Segunda de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de enero de 1991, bajo el N° 188, Tomo 122, y reformó sus estatutos mediante escritura de 2 de septiembre de 1998, otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de diciembre de 1998, bajo el N° 3191, Tomo 129.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

Sr. Ramiro Chiriboga Maldonado
Presidente

Quito, Junio 3, 1999.

Acepto el nombramiento que antecede.

Dr. José Aguirre Silva
Gerente General
PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
C.C. N° 1704138930

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5253 del Registro de Nombramientos Tomo 129

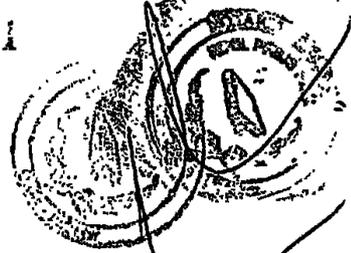
Quito, a 31 AGO 1999

REGISTRO MERCANTIL



RAÚL GAYDÓ BECAÍRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





Con fecha 31 de Agosto de 1999, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por PRICEWATERHOUSECOOPERSDEL ECUADOR , a favor de JOSE AGUIRRE SILVA- Quito, a veintiuno de marzo del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.
mgc.-



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
Doy fe: que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado

Folios: útiles)

29 MAR 2003

[Handwritten signature]
Notario Público
Cantón Quito

ACTA No.- 44



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

En Quito, a 28 de marzo del 2003, a las 9:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Diego de Almagro N32-48 y Whymper, se reúnen las siguientes personas: José Aguirre Silva, Roberto Tugendhat Vivar y Sandra Vargas López, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Preside la junta el señor Roberto Tugendhat y actúa como secretario el Gerente General Sr. José Aguirre Silva.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
José Aguirre Silva	41.667	16.666,80
Roberto Tugendhat Vivar	41.667	16.666,80
Sandra Vargas López	41.666	16.666,40
TOTAL	125.000	50.000,00

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 0.40 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. RECONSIDERAR Y, EN SU CASO, DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL 2 DE MAYO DEL 2002 EN LO REFERENTE A LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.
2. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.
3. ESCISION DE LA COMPAÑÍA Y BASES PARA LA OPERACIÓN.
4. ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

La junta pasa a tratar los puntos del orden del día:

1. Reconsiderar y, en su caso, dejar sin efecto lo resuelto por la junta general de socios celebrada el 2 de mayo del 2002 en lo referente a la reforma del objeto social, aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social.



En vista de que por razones de orden interno no se pudo concluir con el trámite de reforma del objeto social, aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social, de que en esta sesión se ha previsto tomar decisiones directamente relacionadas con tales asuntos, la junta por unanimidad resuelve dejar sin efecto las decisiones tomadas en ese sentido y que constan en los numerales 4, 5, 6 y 7 del acta de junta general de socios celebrada el 2 de mayo del 2002. En consecuencia, la Junta por unanimidad resuelve además dejar sin efecto la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 14 de mayo del 2002 y autoriza al gerente general o a quien ejerza la representación legal de la compañía a fin de que suscriba la correspondiente escritura pública resciliatoria.

La Junta deja constancia que las demás decisiones tomadas por la junta general de socios celebrada el 2 de mayo del 2002 se mantienen firmes.

2. Aumento de capital de la compañía.

La junta por unanimidad resuelve:

- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US \$ 250.000 a fin de que luego del aumento llegue a la suma de US \$ 300.000.
- Pagar el aumento de capital con cargo a las cuentas de: i) Utilidades obtenidas en el año 2002, que tributaron al 15% según la legislación vigente, por US\$ 200.000,00; ii) Reserva de capital por US\$37,533.51; y iii) Utilidades retenidas por US\$ 12,466.49.
- Emitir 25.000 participaciones de US \$ 10 cada una, que se entregarán liberadas en su totalidad a los socios de la compañía.

Por tratarse de capitalización de cuentas patrimoniales el aumento de capital se atribuye a los socios según el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
José Aguirre Silva	16.666,80	83.333,20	100.000	10.000
Roberto Tugendhat Vivar	16.666,80	83.333,20	100.000	10.000
Sandra Vargas López	16.666,40	83.333,60	100.000	10.000
TOTAL	50.000,00	250.000,00	300.000	30.000

Se deja constancia de que los socios han negociado entre sí las fracciones resultantes del aumento de capital resuelto en esta junta general y que en tal proporción han renunciado al derecho de atribución que les asiste.

3. Escisión de la compañía y bases para la operación.

Toma la palabra el Presidente, quien propone a la Junta escindir la compañía a fin de crear una nueva sociedad cuyo objeto social será la prestación de servicios de consultoría de tal manera que PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. concentre su actividad exclusivamente en labores de auditoría externa y de esta manera sujetarse a la



normativa vigente expedida por la Superintendencia de Compañías. El área de consultoría pasará a la sociedad que nazca de la escisión propuesta, sabiéndose que inmediatamente de formalizada, los socios cederán sus participaciones a fin de que tengan socios distintos e independientes las compañías auditora y consultora. Para tal efecto presenta la siguiente propuesta, que los socios la aprueban por unanimidad:

- a) Escindir a PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. a fin de crear una nueva compañía limitada denominada VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA. sin perjuicio de que PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. continúe subsistiendo con todos los derechos y obligaciones que le son inherentes.
- b) Aprobar la división del patrimonio de PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. entre ésta y VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.; así como la adjudicación a esta última de las siguientes cuentas del activo y patrimoniales, a valor presente:

ACTIVO:

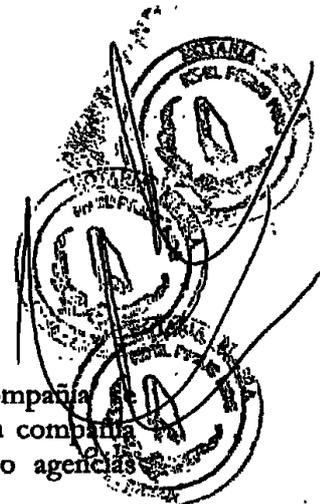
- Caja y bancos 173,100.59
- Activo fijo 126,899.41

PATRIMONIO:

- Capital suscrito y pagado (el cual se integra con igual valor que se traslada de la cuenta Reserva de capital) 300.000.00

Los socios recibirán participaciones liberadas de US \$.10 cada una en la misma proporción a su participación en el capital de PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme constará del correspondiente cuadro de integración de capital.

- c) Aprobar el Balance General de PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. cortado al 27 de marzo del 2003 así como su balance luego de producida la escisión, el estado de las cuentas escindidas y el balance inicial de VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.
- d) Autorizar a la administración para efectuar los ajustes necesarios a dichos balances a fin de cerrarlos al día anterior a la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura pública de escisión a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- e) Aprobar el estatuto social de VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA., cuyo texto es el siguiente:



**ESTATUTO DE
"VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA."-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA. El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de Consultoría y asesoría especializada en: identificar, planificar, elaborar, desarrollar, evaluar, administrar o supervisar proyectos, operaciones, procesos, sistemas y estructuras organizacionales en los ámbitos de la contabilidad, finanzas, economía, administración, tributario y del derecho en general, desarrollo organizacional, sistemas computarizados, marketing, ventas, calidad y competitividad. Podrá también brindar servicios de capacitación, de outsourcing, de selección y administración de recursos humanos; servicios de asesoría y asistencia técnica para la elaboración de estudios especiales sobre salarios, estrategia, planificación, tributación, valorización de operaciones, transacciones, bienes o negocios, reestructuración de empresas u organizaciones, competitividad; servicios de asesoría en valuación y recuperación de empresas, gestión de recuperación de deudas, asesoría en la negociación de venta de negocios; asesoría en procesos de modernización del estado, concesiones privatizaciones, etc.; servicios de asesoría vinculados con la revisión del cumplimiento de normas tributarias y jurídicas en general y demás servicios de asesoría que permita la ley vinculados con el objeto social de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir propiedades muebles o inmuebles, traspasarlas, arrendarlas, hipotecarlas, celebrar contratos de asociación o subcontratar servicios profesionales, especializados o de otra índole y en general, podrá hacer todo acto o contrato que se relacione con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300.000), dividido en treinta mil (30.000) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al treinta mil.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que

1
6

determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.



ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.

a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.-
b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas; excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.-
c) En caso de aumento del capital social; los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.-
b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad; para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.-
c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de las participaciones representadas en la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de poderes generales. k) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscite este contrato. l) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde tanto al Presidente como al Gerente General indistinta e individualmente, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de

la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO: LIMITACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán obligarla individualmente en actos o contratos cuya cuantía no exceda de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, en cada caso; b) Actuando conjuntamente el Presidente y el Gerente General podrán obligar a la compañía hasta por cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Para obligar a la compañía en actos y contratos que excedan de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América se requerirá la previa aprobación de la junta general de socios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

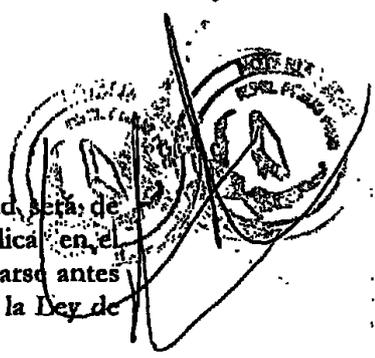
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

4. ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL

El Presidente, en consideración a las decisiones que anteceden y a la necesidad de adecuar el estatuto social a los nuevos requerimientos de la compañía, propone a los asistentes adoptar un nuevo estatuto social, moción que es apoyada por todos los socios. Realizada la votación, la Junta por unanimidad resuelve adoptar el siguiente estatuto social que reemplazará al anterior:

ESTATUTO DE "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA."-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.



ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales de auditoría y asesoría en las distintas áreas de auditoría, en especial: auditoría a los estados financieros, auditoría interna, auditorías operativas, de gestión o de propósito específico; servicios relacionados con el examen o verificación de información financiera, económica, prospectiva o de cualquier otra naturaleza; servicios vinculados con la revisión, aseguramiento o verificación de riesgos corporativos o institucionales, proyectos, procesos, manuales, bases o sistemas de información o control en general, cuentas o componentes de los estados financieros y de otra información no financiera; servicios vinculados con la emisión de dictámenes sobre el cumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza en el área contable, certificaciones de datos contables o financieros requeridos por entidades públicas o privadas, investigaciones forenses y de fraude; investigaciones contables y servicios de revisión para la compra o venta de negocios conocida internacionalmente como "due diligence" como también otras operaciones, revisión de instrucciones y manuales contables, asesoramiento en temas contables y de auditoría, servicios vinculados con la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos, compilación de información y demás servicios afines a la auditoría y a la profesión contable financiera. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir propiedades muebles o inmuebles, traspasarlas, arrendarlas, hipotecarlas, celebrar contratos de asociación o subcontratar servicios profesionales, especializados o de otra índole y en general, podrá hacer todo acto o contrato que se relacione con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000), dividido en treinta mil (30.000) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10) cada una, numeradas del cero cero cero-cero uno al treinta mil.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Gerente General.

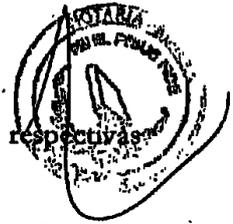
ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.-
- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.-
- c) En caso de aumento

1
8

del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.



ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

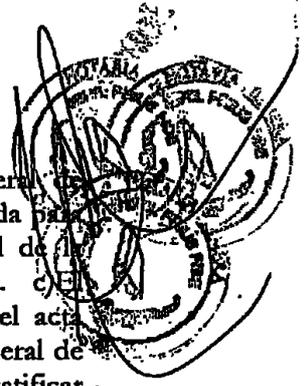
ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de las participaciones representadas en la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.



ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada por el Presidente o por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de poderes generales. k) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. l) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde tanto al Presidente como al Gerente General indistinta e individualmente, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO: LIMITACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán obligarla individualmente en actos o contratos cuya cuantía no exceda de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América,

en cada caso; b) Actuando conjuntamente el Presidente y el Gerente General podrán obligar a la compañía hasta por cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Para obligar a la compañía en actos y contratos que excedan de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América se requerirá la previa aprobación de la junta general de socios.

ARTICULO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

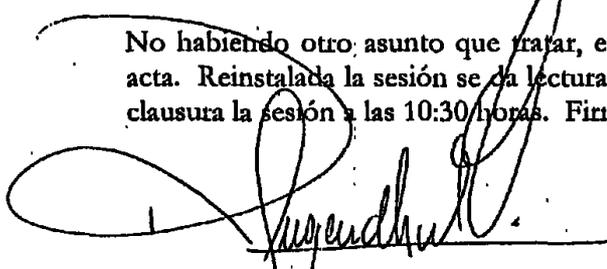
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

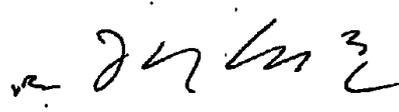
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

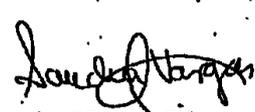
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta por unanimidad autoriza al Gerente General, o a quien haga sus veces, a fin de que otorgue la escritura pública correspondiente y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los presentes.

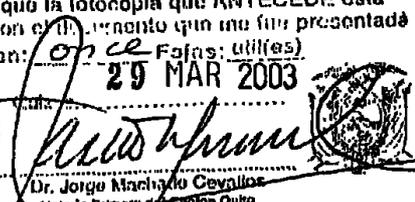

Roberto Tugéndhat Vivar
Presidente


José Aguirre Silva
Gerente General


Sandra Vargas López
Socia

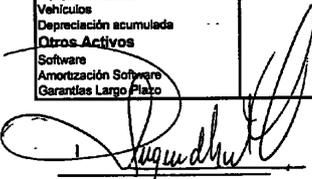
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en: once Folios: util(es)

29 MAR 2003


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero en Quito

BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ESCINDIDA PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIALTDA.
28 DE MARZO DEL 2003
(Expresado en dólares estadounidenses)

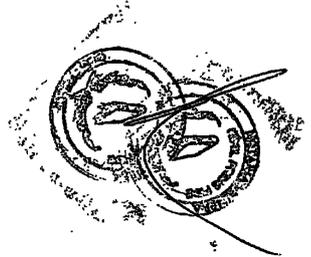
NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE	AJUSTE	BALANCE	BALANCE
	ANTES DE LA ESCISSION		VALUE CONSULTANS CIALTDA.	LUEGO DE LA ESCISION PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIALTDA.
	US\$	US\$	US\$	US\$
ACTIVO	2,539,255.16	300,000.00	300,000.00	2,239,255.16
Activo Corriente	2,248,178.35	173,100.59	-173,100.59	2,075,077.76
Caja y bancos	633,783.52	173,100.59	173,100.59	460,682.93
Inversiones	-	-	-	-
Cientes	1,010,062.67	-	-	1,010,062.67
Empleados	3,125.87	-	-	3,125.87
Varios	605,996.22	-	-	605,996.22
Provisión para cuentas dudosas	-43,208.91	-	-	-43,208.91
Gastos pagados por anticipado	38,418.98	-	-	38,418.98
Activo Fijo	238,730.38	126,899.41	126,899.41	111,830.97
Muebles y enseres	397,571.08	322,401.49	322,401.49	75,169.59
Equipos de oficina	190,609.70	170,377.80	170,377.80	10,231.90
Vehiculos	196,741.50	-	-	196,741.50
Depreciación acumulada	-538,191.90	-365,879.88	-365,879.88	-170,312.02
Otros Activos	52,348.43	-	-	52,348.43
Software	104,467.15	-	-	104,467.15
Amortización Software	-68,307.72	-	-	-68,307.72
Garantías Largo Plazo	16,187.00	-	-	16,187.00


Roberto Tugendhat
Presidente


Jorge Villota M.
Gerente Financiero


German Guerrero B.
Contador
Matrícula No. 019231

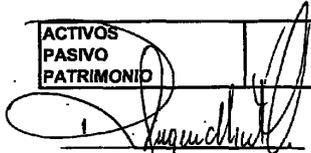
0000 27



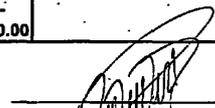
NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE	AJUSTE	BALANCE	BALANCE
	ANTES DE LA ESCISION		VALUE CONSULTANS CIALTDA.	LUEGO DE LA ESCISION
	US\$	US\$	US\$	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIALTDA. US\$
PASIVOS	857,558.12			857,558.12
Pasivo Corriente	738,448.42	-	-	738,448.42
Cuentas y documentos por pagar	166,377.75	-	-	166,377.75
Beneficios sociales	237,812.61	-	-	237,812.61
Impuestos por pagar	154,121.84	-	-	154,121.84
Otras cuentas por pagar	180,336.22	-	-	180,336.22
Obligaciones Sociales	119,109.70	-	-	119,109.70

NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE	AJUSTE	BALANCE	BALANCE
	ANTES DE LA ESCISION		VALUE CONSULTANS CIALTDA.	LUEGO DE LA ESCISION
	US\$	US\$	US\$	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIALTDA. US\$
PATRIMONIO	1,681,697.04	300,000.00	300,000.00	1,381,697.04
Capital social	50,000.00	-	300,000.00	50,000.00
Reserva legal	15,000.00	-	-	15,000.00
Reserva de capital	337,533.51	300,000.00	-	37,533.51
Resultados acumulados	302,888.88	-	-	302,888.88
Resultados del año 2002	243,247.92	-	-	243,247.92
Resultado del periodo	733,028.73	-	-	733,028.73

ACTIVOS	2,539,255.16	300,000.00	300,000.00	2,239,255.16
PASIVO	-857,558.12	-	-	-857,558.12
PATRIMONIO	-1,681,697.04	-300,000.00	-300,000.00	-1,381,697.04

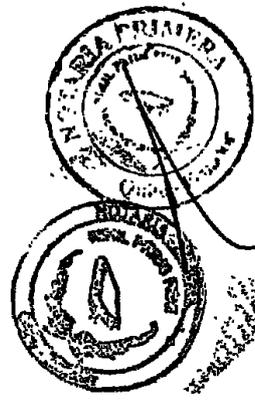

Roberto Tugendhat
 Presidente


Jorge Villota M.
 Gerente Financiero


German Escobedo B.
 Contador
 Matrícula No. 019231



0000 28



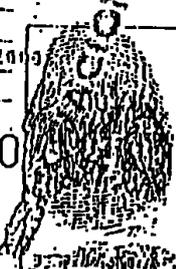
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170413893-0
 AGUIRRE SILVA JOSE RICARDO
 12 MARZO 1955
 VOTACION QUITO/GONZALEZ SUAZA
 IDENTIFICACION 007-1 0152 04042
 PECUNIA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

Jose Ricardo



ECUATORIANA ***** V1133E2122
 CASADO TOLANDA AGULLAR
 SUPERIOR CONTADOR
 JOSE RICARDO AGUIRRE
 MARIA MARCELA SILVA
 QUITO 11/01/2003
 1178172017
 IDENTIFICACION 00370



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SE. EPES
 MARINOS
 AGUIRRE SILVA JOSE RICARDO
 MARCELA Y TOLANDA
 QUITO
 CANTON
 SANTA FRUCCIA
 PARRUCUM

170413893-0
 CIUDADANIA
 AGUIRRE SILVA JOSE RICARDO
 MARCELA Y TOLANDA
 QUITO
 CANTON

Jose Ricardo Aguirre
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTEOJEDÉ está
 conforme con el original que me fue presentada.

en: Fechos: 29 MAR 2003



Jose Ricardo Aguirre
 Dr. Jorge Mecheza Coronado
 Notario Primero del Canton Quito

SECRETARIA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA N° CIUDADANIA No. 170413093-0
 AGUIRRE SILVA JOSE RICARDO
 12 MARZO 1933
 VICTORICA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 IDENTIFICACION No. 007-1 0152 04042
 FECHAS QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1933

J.R. Aguirre



ECUATORIANA ***** Y1133E2122

CASAÑO YOLANDA AGULLAR
 SUPERIOR CONTADOR
 JOSE RICARDO AGUIRRE
 MARIA RICARDO SILVA
 QUITO 11/01/2010
 Y1761/2012

[Signature] 0370



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOJACION

SI - DPOE
 VOTANTE
 AGUIRRE SILVA JOSE RICARDO
 APellidos y Nombres
 QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
 conforme con el original que me fue presentada.

en: 29 MAR 2003

[Signature]
 D. Jorge Machado Cordero
 Notario Primero del Cantón Quito

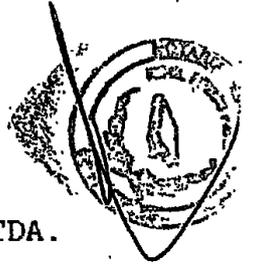





NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 20



AUMTO.C. : PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA.LTDA.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y nueve de Marzo del año dos mil tres.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

20



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Anibal Córdova
2 Calderón, Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº
3 03.Q.IJ.2722 de fecha 25 de julio del 2003, tomé nota de la es-
4 critura de aumento de capital y reforma de estatutos, escisión
5 de la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. y
6 creación de la compañía VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA. otorgada
7 ante el Notario Primero, el 29 de marzo del 2003, al margen de
8 la matriz de la escritura de constitución de la compañía PRICE
9 WATERHOUSE DEL ECUADOR CIA. LTDA. hoy PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL
10 ECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 13 de diciembre de 1990.-
11 QUITO, A 29 DE JULIO DEL 2003.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

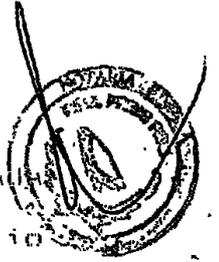


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 30



NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 03.0.11.2727- dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 25 de Julio de 2003; se aprueba la escisión de la compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; la creación, fruto de esa escisión, de la nueva compañía "VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA" y el aumento de capital y la reforma de estatutos de "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA." Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota del este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaria, el 29 de marzo del presente año, -
Quito, 29 de Julio de 2003.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 2722, de fecha veinte y cinco de julio del dos mil tres, se toma nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el catorce de mayo del dos mil dos, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura del veinte y nueve de marzo del dos mil tres, otorgada ante el Notario Primero de este cantón, con la que se rescilia la escritura celebrada en esta Notaría. Quito, treinta de julio del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

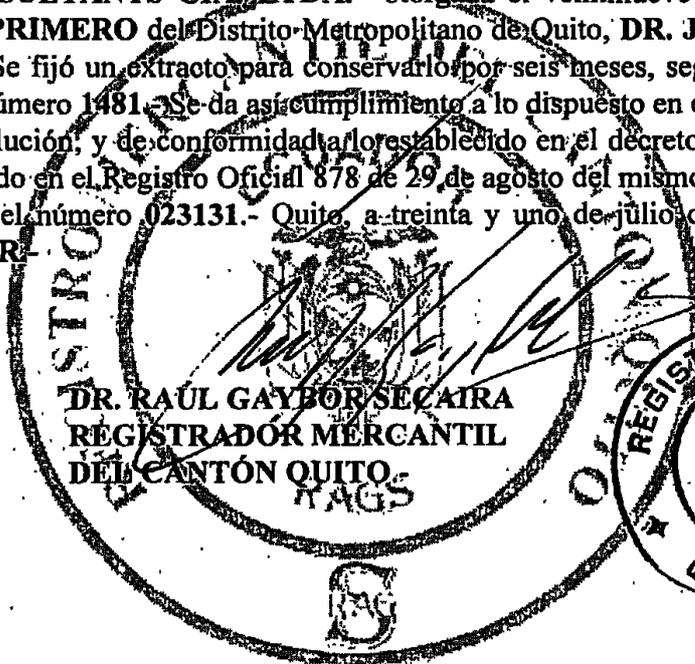


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000 31



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.II. DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de julio del 2.003, bajo el número 2335 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 188 del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a fs. 325 vta., Tomo 122 y 3191 del Registro Mercantil de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4659, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía "**PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**", **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS** y la creación de la Compañía "**VALUE CONSULTANTS CÍA. LTDA.**" otorgada el veintinueve de marzo del 2.003, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1481.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023131.- Quito, a treinta y uno de julio del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



RG/min.-

1



RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 2722

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.", aumento de capital, reforma de estatutos y creación de la compañía "VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo del 2003, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando Nos. SC.ICI.IC.03.826 y SC.IJ.DJCPT.2003.150 de 9 y 18 de julio del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA." con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; b) la creación, fruto de esa escisión, de la nueva compañía "VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.", y el aumento de capital y reforma de estatutos de "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.", en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de ella se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y en la de constitución de "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.", en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura otorgada el 14 de mayo del 2002; que por escritura pública de 29 de marzo del 2003 conferida ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de la compañía "VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA."; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la escritura de constitución de "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA."; y c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

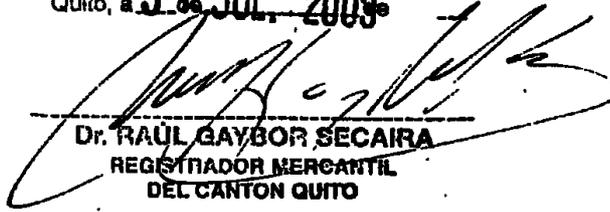
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 25 JUL. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

SNT/mfc
Expd. 50181, T. 19453

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2335000 32 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 de JUL, 2009


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Miércoles, 30 de julio del 2003

HORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA." CREACION DE LA COMPAÑÍA "VALUE CON- SULTANTS CIA. LTDA.", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA PRIMERA.

Se comunica al público que la compañía "PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.", se escindió y que a consecuencia de ello se creó la compañía "VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA.", aumentó su capital y reformó sus estatutos la primera de las nombradas según escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo del 2003.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución OS.Q. IJ. 2722 de 25 de julio del 2003.

A) DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA."

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2. DURACION: 99 años.
3. Capital Social de la Compañía es de \$ 300.000 (TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en 30.000 (TREINTA MIL) participaciones de diez dólares (\$ 10,00) de los Estados Unidos de América cada una.
4. OBJETO: La compañía tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría especializada en: Identificar, planificar, elaborar, desarrollar, evaluar, administrar o supervizar proyectos, operaciones, procesos, sistemas y estructuras organizacionales en los ámbitos de la contabilidad, finanzas, economía.....
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. El Representante Legal es el Presidente y el Gerente General.
6. CAPITAL de la escindida: (USD \$ 300.000,00) TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor nominal de diez dólares (USD 10,00) de los Estados Unidos de América cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de julio del 2003

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

RJ-

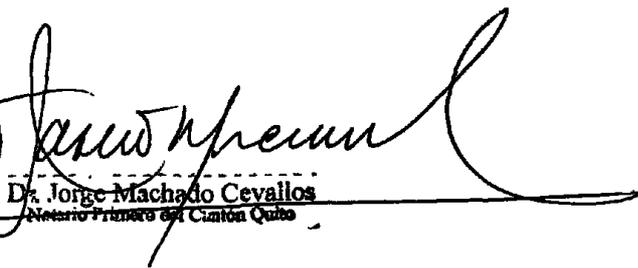


NOTARIA
PRIMERA



-ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera. Afiliado al Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en veinte fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, el testimonio del Aumento de Capital y Escisión de la Compañía PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. y Creación de VALUE CONSULTANTS CIA. LTDA. y mas documentos de aprobación, que anteceden.- Senté razón al margen de la escritura matriz otorgada en esta Notaría el 29 de Marzo del año 2003.- Quito, a 4 de Agosto del 2003.- El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos. (Sigue un sello).

Es fiel y PRIMERA COPIA,
los documentos que anteceden, y, en fe de ello la confiero firmada y sellada en Quito, a cuatro de Agosto del año dos mil tres.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito